

POLÍTICA 5111
INTIMIDACIÓN (BULLYING)

El Distrito Escolar Unificado de Kenosha se esfuerza por proporcionar un ambiente de aprendizaje seguro y respetuoso para todos los estudiantes y miembros del personal en los edificios del Distrito, en los terrenos del Distrito, en los vehículos que transportan a los estudiantes hacia o desde la escuela, y en las actividades patrocinadas por la escuela en o fuera de la escuela. El acoso tiene un impacto social, físico, psicológico y académico dañino en los acosadores, víctimas y testigos, y está prohibido por el Distrito.

La intimidación está prohibida en todos los terrenos del Distrito, en todos los edificios del Distrito y en todos los entornos educativos del Distrito, incluida cualquier propiedad o vehículo que sea propiedad, arrendado o utilizado por el distrito escolar. Esto incluye el transporte público utilizado por los estudiantes del Distrito para ir o volver de la escuela. Los entornos educativos incluyen, pero no se limitan a, edificios o terrenos que no pertenecen al Distrito y que se utilizan en relación con actividades patrocinadas por la escuela.

La "intimidación" se define como un comportamiento deliberado o intencional que utiliza palabras o acciones, con la intención de causar miedo, intimidación o daño. El acoso implica un desequilibrio de poder: la persona que acosa tiene más poder social o físico que la persona que está siendo acosada. La intimidación también implica con mayor frecuencia comportamientos repetidos, repetidos a lo largo del tiempo hacia la misma persona o grupo de personas. El acoso puede estar motivado por una característica distintiva real o percibida, que incluye, entre otros: edad, sexo, raza, religión, origen nacional o estado de indocumentado / inmigratorio (incluido el dominio limitado del inglés), ascendencia, credo, color, embarazo, estado civil o estado parental, orientación sexual, estado transgénero, expresión de género, identidad de género e inconformidad de género (ver Política 5110.2), o discapacidad física, mental, emocional o de aprendizaje y estado social, económico o familiar.

La intimidación puede manifestarse en una conducta que es:

- Física (por ejemplo, golpes, puñetazos o patadas);
- Conducta verbal o escrita (por ejemplo, lenguaje amenazante o intimidante, burlas o insultos);
- Indirecto (p. ej., Difusión de rumores, intimidación mediante gestos o exclusión social);
- Cyber. El acoso cibernético puede ocurrir a través de tecnología como correo electrónico, salas de chat, mensajería instantánea, sitios web, mensajes de texto, aplicaciones digitales o redes sociales. El acoso cibernético puede tener lugar en la escuela o fuera de la escuela si afecta el aprendizaje de los estudiantes mientras están en la escuela o bajo la supervisión de la escuela; y

POLÍTICA 5111
INTIMIDACIÓN (BULLYING)
Página 2

- actos de odio (p. ej., unos prejuicios acto motivado porque ocurre cuando un perpetrador tiene como objetivo a una víctima debido a su membresía (o membresía percibida) en un determinado grupo social o raza).

La conducta identificada anteriormente no tiene la intención y no debe interpretarse como una lista exhaustiva o completa de conductas / comportamientos que el Distrito puede considerar intimidación. Si algún estudiante o miembro del personal cree que la intimidación está ocurriendo por cualquier motivo, debe buscar invocar las protecciones de esta política.

Todos los miembros del personal del Distrito que observen o sean informados de la intimidación deben informar por escrito al director de la escuela o al subdirector. Se anima a todas las demás personas que estén al tanto de la intimidación en el Distrito a informar la conducta al director de la escuela o al subdirector. Al recibir un informe de intimidación, el director de la escuela o el subdirector investigará las acusaciones. Todos los informes de intimidación se tomarán en serio, se investigarán y documentarán adecuadamente. Si un acto de intimidación implica acoso en violación de la Política 4111 (Contra el acoso de los empleados) o la Política 5110.1 (Igualdad de oportunidades para los estudiantes y no discriminación en la educación), el director de la escuela o el subdirector deberá notificar la queja de intimidación al Jefe de Recursos Humanos. Oficial (CHRO) para que se puedan instituir los procesos previstos en dichas Políticas.

El Distrito prohíbe las represalias contra las personas que informan o participan en una investigación de intimidación. Las personas que participen en un comportamiento de represalia prohibido están sujetas a medidas disciplinarias. Si se determina que ocurrió una conducta de intimidación o represalia, la administración del distrito escolar tomará medidas disciplinarias, que incluyen, pero no se limitan a: asesoramiento, detención, suspensión, expulsión y / o remisión a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley para una posible acción legal según corresponda. El personal de apoyo estudiantil proporcionará servicios de apoyo a todos los estudiantes involucrados en el incidente según se considere necesario y apropiado.

Esta política se distribuirá anualmente a todos los estudiantes inscritos en el Distrito, sus padres y/o tutores y miembros del personal del Distrito a través del sistema de información estudiantil o correos electrónicos directos. La política también se distribuirá a las organizaciones que tengan acuerdos de cooperación con el Distrito y estará disponible para cualquier persona que la solicite.

POLÍTICA 5111
INTIMIDACIÓN (BULLYING)
Página 3

REF. LEGAL: Secciones Estatutos de Wisconsin

118.01 (2) (d) de los 8 Metas y expectativas
educativas 118.02 (9t) Días de Observación Especial
Discriminación
118.13estudiantil
118.46 Política sobre acoso
Código administrativo de Wisconsin PI 9 - Reglas que implementan la no
discriminación estudiantil

REF. CRUZADAS: Título IX, Enmiendas educativas de 1972 (Discriminación sexual, incluido
el sexual acoso, prohibida)

Política 2810, denuncia de incidentes
Política de 4111, acoso de empleados
Política de 5473, suspensiones de estudiantes
Política de 5474, expulsiones de estudiantes
Política de 5475, Política de estudiantes con discapacidades
5540, Abuso/Negligencia

REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS: Ninguno

AFIRMADA: 11 de enero de 1994

REVISADA: 8 de octubre de 1996
29 de enero de 2002
22 de febrero de 2011
22 de julio de 2014
17 de noviembre de 2020